



y regionales puesto que pueden adaptar los procedimientos nacionales a los que son aplicables a las solicitudes internacionales en virtud del PCT. Ello es posible debido a que los requisitos de forma contemplados por el PLT han sido diseñados para que guarden sintonía con los del PCT.

No hay un vínculo directo entre el PLT y el Acuerdo sobre los ADPIC

No hay vínculos directos entre el PLT y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) puesto que los respectivos ámbitos de aplicación son distintos. El PLT estipula requisitos de forma relativos a las solicitudes de patente y las patentes, mientras que el Acuerdo sobre los ADPIC tiene que ver con las normas en materia de disponibilidad, alcance y observancia de los derechos de propiedad intelectual, así como con las disposiciones generales sobre la adquisición y el mantenimiento de los derechos y los procedimientos contradictorios relacionados.

La relación entre el PLT y el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial

Las Partes Contratantes del PLT deben cumplir las disposiciones en materia de patentes que estipula el Convenio de París. Por consiguiente, se mantienen los derechos de los solicitantes y los titulares previstos en dicho Convenio.

El PLT no obliga a presentar las solicitudes por medios electrónicos

El PLT acomoda y facilita la presentación de solicitudes y otras comunicaciones por medios electrónicos, para beneficio tanto de las oficinas como de los usuarios. Una Parte Contratante puede exigir, si así lo desea, que la presentación se haga por medios electrónicos (es decir, que no se utilice más el papel),

como también puede continuar aceptando la presentación de solicitudes y otras comunicaciones en papel. Sin embargo, los solicitantes podrán siempre presentar comunicaciones en papel ante todas las oficinas en lo que se refiera a obtener una fecha de presentación o a cumplir un plazo. Nada impide que las Partes Contratantes continúen exigiendo la presentación de comunicaciones en papel y no aceptando instaurar la presentación electrónica.

El objetivo del PLT respecto de la presentación de comunicaciones en papel y por medios electrónicos es facilitar la aplicación de este último sistema en beneficio de las oficinas y los usuarios y, al mismo tiempo, velar por que los usuarios que no están listos para emplear el sistema de presentación por medios electrónicos se beneficien en condiciones de igualdad de las ventajas del sistema de patentes.

Las ventajas del PLT para los países en desarrollo

Las ventajas del PLT ya mencionadas también son aplicables a los nacionales de todos los países, incluidos los países en desarrollo. En particular, los inventores, solicitantes y abogados de patentes que deseen obtener una patente, así como las oficinas de patentes de los países en desarrollo pueden beneficiarse de las siguientes ventajas:

- Utilización de un conjunto de requisitos de forma conocidos en todos los Estados parte en el PLT y, por consiguiente, acceso más fácil a los sistemas extranjeros de patentes;
- Fomento de la presentación local de solicitudes;
- Mayor seguridad jurídica para las personas que presenten solicitudes en su propio país o en otro;
- Procedimientos más sencillos y, por lo tanto, reducción de los costos;
- Excepciones a la obligación de contar con representantes locales;
- Reducción del riesgo de pérdida de derechos por incumplimiento de formalidades, dado que las oficinas

deberán informar a los solicitantes acerca de cualquier error de forma, dándoles la posibilidad de rectificarlos;

- Medidas de subsanación y restablecimiento de los derechos en caso de no haber actuado dentro de determinados plazos previstos;
- Posibilidad de obtener una fecha de presentación, incluso si la descripción se presenta en un idioma extranjero.

Partes Contratantes

El 2 de junio de 2000, 10 países y tres organizaciones intergubernamentales firmaron el Acta final de la Conferencia Diplomática para la adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes, y 43 países firmaron el Tratado sobre el Derecho de Patentes que fue adoptado en la Conferencia Diplomática el 1 de junio de 2000. Al 1 de marzo de 2010 eran 24 las Partes Contratantes del Tratado.

Para mayor información, sírvase contactar a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Dirección: 34 chemin des Colombettes C.P. 18 CH-1211 Ginebra 20 Suiza	Teléfono: 41 22 338 91 11 Fax: 41 22 733 54 28 Correo electrónico: wipo.mail@wipo.int
--	---

o a la Oficina de Nueva York:

Dirección: 2, United Nations Plaza Suite 2525 Nueva York, N.Y. 10017 Estados Unidos de América	Teléfono: 1 212 963 6813 Fax: 1 212 963 4801
---	---

Visite el sitio Web de la OMPI:
<http://www.OMPI.int>



¿Qué es el PLT?





El Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) a vuelo de pájaro

El 1 de junio de 2000, la Conferencia Diplomática para la adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes, convocada bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y en la que participaron 140 Estados soberanos, adoptó por consenso el Tratado sobre el Derecho de Patentes. El PLT entró en vigor el 28 de abril de 2005.

El Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) armoniza los requisitos de forma estipulados por las oficinas nacionales y regionales y agiliza los procedimientos de obtención y vigencia de una patente. En particular, el PLT establece:

- i) requisitos mínimos para la obtención de una fecha de presentación y procedimientos para evitar su pérdida por incumplimiento de formalidades;
- ii) un solo conjunto uniforme de requisitos internacionales de forma para las solicitudes presentadas ante las oficinas nacionales y regionales, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT);
- iii) formularios uniformizados que deberán ser aceptados por todas las oficinas;
- iv) procedimientos simplificados ante las oficinas de patentes;
- v) mecanismos para evitar la pérdida involuntaria de derechos a raíz del incumplimiento de un plazo;
- vi) principios básicos para la puesta en marcha de la presentación electrónica de solicitudes.

El PLT establece un conjunto de requisitos máximos que la oficina de una Parte Contratante está autorizada a exigir. Esto significa que una Parte Contratante tiene libertad para establecer requisitos más flexibles para los solicitantes y titulares. Las disposiciones del PLT se aplican a las solicitudes de patente y a las patentes nacionales y regionales, así como a las solicitudes internacionales que se presenten en virtud del PCT una vez iniciada la “fase nacional”.

La finalidad del PLT

La legislación nacional o regional exige a los inventores y solicitantes que deseen obtener la protección que confiere una patente, que, como primera medida, cumplan con determinados requisitos de forma para evitar tener que rechazar sus solicitudes de patente, lo que entraña una pérdida de derechos. En la actualidad los requisitos de forma varían de un país a otro. La finalidad del PLT es simplificar y uniformizar esos requisitos.

Al igual que en el PCT, el PLT no contempla requisito alguno relacionado con el Derecho sustantivo de patentes. Sin embargo, el PLT y sus vínculos con el PCT proporcionan una base sólida para la labor futura de la OMPI relativa al desarrollo del Derecho de patentes y del sistema internacional de patentes.

El PLT supone ventajas para todos

Las ventajas que ofrece el PLT pueden ser gozadas por todos, desde los inventores, los solicitantes y los abogados de patentes de las Partes Contratantes, tanto de países industrializados como de países en desarrollo, hasta por terceros y las oficinas nacionales y regionales.

- Ventajas para los inventores, solicitantes y abogados de patentes***
- Unos formularios uniformizados y unos procedimientos simplificados permiten reducir el riesgo de error y entrañan de ese modo un número menor de casos de pérdida de derechos.
 - Un conjunto máximo y previsible de formalidades en la tramitación de patentes en todos los países parte en el PLT se traduce en un acceso más fácil a los sistemas extranjeros de patentes.
 - Los formularios internacionales tipo que deben aceptar todas las Partes Contratantes facilitan también la presentación de solicitudes en el extranjero.

En pocas palabras, el PLT da más seguridad jurídica al solicitante que presenta una solicitud en su propio país y en otros, y reduce los costos que deben sufragar los inventores, solicitantes y abogados de patentes.

- Ventajas para terceros***
- Unos formularios uniformizados y unos procedimientos simplificados permiten reducir el costo que supone para

- terceros tener que tomar parte en procedimientos ante una oficina de patentes cuando, por ejemplo, se impugne una patente por no cumplir con los requisitos legales.
- Un conjunto máximo y previsible de formalidades en la tramitación de patentes en todos los países parte en el PLT beneficia a toda tercera persona puesto que facilita el acceso a los sistemas de patentes de otros países.
- En los países en los que se puede inscribir una licencia o una garantía, los procedimientos simplificados en virtud del PLT facilitan la inscripción.

- Ventajas para las oficinas de patentes***
- La supresión de procedimientos engorrosos y complicados se traduce en una mayor eficiencia en las oficinas de patentes y, por consiguiente, en una reducción de sus gastos de funcionamiento.
 - Cada Parte Contratante tiene libertad para establecer cualquier requisito de fondo que sea conforme con la legislación nacional o regional, habida cuenta de su estado de desarrollo y de consideraciones de política nacional.
 - El PLT no impone obligación financiera alguna a las Partes Contratantes.

La relación entre el PLT y el PCT

El PCT establece requisitos uniformes en relación con las solicitudes internacionales de patente durante la fase internacional, mientras que el PLT está estructurado para simplificar y armonizar los requisitos de forma que deben cumplir las solicitudes y las patentes nacionales y regionales. Con miras a evitar la creación de nuevas normas a nivel internacional que difieran de las del PCT, el PLT se remite a las disposiciones del PCT cuando es procedente.

En particular, los requisitos previstos en el PLT sobre la forma o el contenido de las solicitudes y el contenido de los petitorios son completamente conformes a los requisitos establecidos en virtud del PCT. Además, el PLT ofrece la posibilidad de utilizar el formulario de petitorio previsto en el PCT al que se le ha añadido una indicación en el sentido de que el solicitante desea que su solicitud sea tramitada en tanto que solicitud nacional.

Ventajas adicionales del PLT para los Estados parte en el PCT

Debido a la estrecha relación existente entre el PLT y el PCT, una vez que un Estado contratante del PCT se adhiere al PLT, los solicitantes y las oficinas de patentes de los Estados contratantes del PCT obtienen numerosas ventajas adicionales.

- Ventajas para los solicitantes PCT***
- A los solicitantes les resultará más fácil presentar solicitudes nacionales y regionales en sus propios países así como en otros, ya que los requisitos de esas solicitudes se ajustan a los requisitos previstos en el PCT, con los que el usuario ya está familiarizado. Por consiguiente, se facilita el acceso de los solicitantes a los sistemas de patente extranjeros.

Además, los solicitantes PCT también se benefician de los procedimientos simplificados que ofrece el PLT cuando sus solicitudes internacionales entran en la fase nacional.

- Ventajas para las oficinas de patentes***
- El PLT ofrece a las oficinas de los Estados Contratantes del PCT, en principio, la oportunidad de racionalizar los procedimientos que aplica a las solicitudes nacionales

